CORFO

GERENCIA CORPORATIVA
NFA

RESOLUCIÓN AFECTA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
5 DIC 2016

CORFO
OFICINA DE PARTES
05.12.16 000215
SANTIAGO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
05 DIC. 2016

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.941, DE 2016, QUE MODIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO N° 2.547, DE 2009, QUE CREARON EL COMITÉ "CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES - CIFES"; Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN (A) N° 89, DE 2016, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL "COMITÉ DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA SOLAR", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN (A) N° 126, DE 2016.

V I S T O :

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, que "Crea el **Comité Centro de Energías Renovables** y Fija Normas Mínimas de Funcionamiento", modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.715, de 2012, puestos en ejecución mediante Resoluciones (A) N° 89, de 2009 y N° 66, de 2012, respectivamente, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

2. El Acuerdo de Consejo N° 2.835, de 2014, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, modificado por Acuerdo de Consejo N° 2.715, de 2012, que "Crea el "Comité Centro de Energías Renovables" y Fija Normas Mínimas de Funcionamiento".

3. El Acuerdo de Consejo N° 2.843, de 2014, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012 y N° 2.835, de 2014, que "Crea el "Comité Centro de Energías Renovables" y Fija Normas Mínimas de Funcionamiento".

4. La Resolución (A) N° 85, de 2014, de Corfo, que "Ejecuta Acuerdos de Consejo N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014, deja sin efecto Resolución (A) N° 66, de 2012, de Corfo; y Aprueba Nuevo Texto del Reglamento del "Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables - CIFES"".

TOMADO RAZON
26 DIC 2016
Contralor General de la República

5. El Acuerdo de Consejo N° 2.916, de 2016, que "Modifica el Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012, y N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014, que Crearon el Comité "Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables - CIFES" y Fijaron Normas Mínimas de Funcionamiento", puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 89, de 2016, de Corfo, acto administrativo que, además, aprobó el texto refundido del Reglamento del "Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar" y dejó sin efecto la Resolución (A) N° 85, de 2014, citada en el Visto anterior.

6. El Acuerdo de Consejo N° 2.926, de 2016, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012, N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014 y N° 2.916, de 2016, relativos al "Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar"", puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 126, de 2016, de Corfo.

7. El Acuerdo de Consejo N° 2.941, de 2016, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012, N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014 y N° 2.916 y N° 2.926, ambos de 2016; relativos al "Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar"".

8. El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

9. La facultad otorgada al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en el numeral 2° del Acuerdo de Consejo individualizado en el Visto 7.

10. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960; el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O :

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo de Consejo N° 2.941, de 2016.

2° **MODIFÍCASE** la **Resolución (A) N° 89, de 2016,** de Corfo, modificada por la **Resolución (A) N° 126, de 2016**, que aprueba el texto refundido del Reglamento del **"COMITÉ DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA SOLAR"**, en el sentido de reemplazar, en el párrafo II, "**Órganos y Atribuciones**", numeral II.1, relativo al "**Consejo Directivo**", el número II.1.A. denominado **"Miembros, sesiones y quórum para sesionar"** por el que sigue:

"II.1.A. **Miembros, sesiones y quórum para sesionar**.

El Consejo Directivo del Comité estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Ministro de Energía o un representante designado por él.
b) El Ministro de Economía, Fomento y Turismo o un representante designado por él.

c) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción o un representante designado por él.
d) El Subsecretario de Minería o un representante designado por él.
e) El Subsecretario del Medio Ambiente o un representante designado por él.
f) Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción, designado por su Vicepresidente Ejecutivo.
   g) Dos miembros que tengan, respectivamente, las calidades de empresario y/o académico destacados en manufactura, energía y/o industria, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
   h) Un representante, que tenga la calidad de directivo, de una corporación o fundación de derecho privado relacionada con el área de la industria solar, ambiental y/o manufacturera, designado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

En caso de ausencia o impedimento de las personas a que se refieren las letras g) y h), éstas serán reemplazadas por las personas designadas al efecto en calidad de suplentes por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en el orden que éste determine en el respectivo acto administrativo.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado.

El Consejo Directivo se reunirá las veces y en la forma que el mismo determine, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

El quórum para sesionar será de, a lo menos, la mayoría de los miembros designados, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes en la sesión.

Se entenderá que participan en las sesiones de su Consejo Directivo aquellos miembros que a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de videoconferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el Acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y del Secretario del Consejo Directivo. Sólo será procedente esta modalidad cuando en la sesión correspondiente hubiere quórum presencial."

Anótese, tómese razón, transcríbase y publíquese en el Diario Oficial.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION FISCAL

PABLO LAGOS PUCCIO
Fiscal

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

EDUARDO BITRAN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo